

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00155/2025
NO. DE CONTROL: OCMR0525-12

QUERÉTARO, QRO., A 12 DE MAYO DE 2025

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Responsable de Mejora Regulatoria y Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada *Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales 2024*, señala que el mismo, tiene como objetivo:

Consolidar la diversidad e innovación de los servicios gubernamentales, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, el desarrollo propicio de las tecnologías digitales y el ecosistema digital, ofreciendo así calidad y mejora en la experiencia de los usuarios. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Se busca abatir la brecha digital en nuestra entidad federativa, a través de la implementación de proyectos de desarrollo digital propiciando que todas y todos tengamos las mismas oportunidades de desarrollo mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, al contar con un portafolio de proyectos, de competencia, eficaz y transparente, que permita regular y contribuir al desarrollo de las Tecnologías Digitales y la Comunicación del ecosistema y del Gobierno del Estado de Querétaro, al progreso de la información con perspectiva social; así como al mejoramiento de la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo para la sociedad, incluyendo usuarios, audiencias y sectores productivos y dar cumplimiento a los artículos 8 y 12 fracción IV de Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de

referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria sólo busca emitir Programas Anuales de Desarrollo Digital de cada uno de los sujetos obligados de la Ley de Gobierno Digital, los cuales se encuentran establecidos en un portafolio de proyectos transversales.

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del *Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales 2024*, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del *Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales 2024*.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-05-12 16:08:14 UTC (12/05/2025 10:08:14 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

3a326d735ae108b80836ef036bf122a8ebc5eafbd413c0cc3814627f943834d7

Firma Electrónica:

e4UGidY5Dci81DKn7sKjZfbjQp9cys/bi98mfljR9BWC70h2k+BIBWq3ILMMhTaW
bHD641hCW1EQZIZ7fxlffxUiDUZmOjNwVF9SgOtrZAasoGEfkRkBEyy7XO0ejKd/
h7fyli4kV1/k3hbmbWPrbGvKezg/Zf9Bz7lwlHUw0kLG+mS1hcDqiUXdisrZJj1F
f4AZZay2EebqmgXXSBwrbxsB3ra3l+UyqnVqagABRaLogdsOYHbLML5RtAUdRZbE
qwwEMzT6Ntbx0WW4A9503CGY58W60n/leviVf9Qf5b4KKjuGseOJLQQ1Ux1oImb5
9JP3N5cCRbP6grN3LZkHmA==



e62b7791f12053fedbb8ab4a902dd26e04ebe3215444137aca31ed7e636a73be

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio de respuesta CMER

Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>

12 de mayo de 2025, 10:15 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: María José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Confirmando la recepción, saludos

[Texto citado oculto]

--

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
442 238 50 00
Ext. 5196